

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

RESOLUCIÓN No. DAF – 2022 – 057

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

- Que**, en estricta relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma ibídem, indica que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;
- Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública;
- Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;
- Que**, el artículo 22 de la LOSNCPP, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;
- Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCPP prescribe que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o*

reformulado.”;

Que, la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, mediante la cual se expidió la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), en cuanto al Plan Anual de Contratación Pública establece:

“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores. - Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera:

1. Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.

Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos. - Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.

Art. 103.- Interoperación. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.

Art. 330.- Reglas generales. - (Sustituido por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP-2021-0114, R.O. 432.4S, 15-IV-2021). - En el procedimiento de *Ínfima Cuantía* se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Sustituido por el Art. 8 de la Res. RE-SERCOP-2021-0116, R.O. 504-5S, 28-VII-2021). - Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de *Ínfima Cuantía* deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la *Ínfima Cuantía* no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. (...)"

Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológica, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológica y Energética, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, en la disposición general sexta del Decreto *ibídem*, se establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "*Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables*"; y, al "*Instituto Nacional de*

Investigación Geológico, Minero Metalúrgico" léase "Instituto de Investigación Geológico y Energético;

- Que,** mediante Resolución No. 2019-028-DE de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético; en base al Estatuto Orgánico por proceso del Instituto de Investigación Geológico y Energético, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre de 2018, el cual crea la estructura Institucional y establece las atribuciones de las diferentes Gestiones y Procesos de la Institución, entre estos, la Gestión de Adquisiciones del IIGE; y en base a lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República, 69 del Código Orgánico Administrativo, 55 del ERJAFE y numeral 9ª del artículo 6 de la LOSNCP, delegó al Director/a Administrativo Financiero el ejercicio de facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el Reglamento General en aplicación; derogando de manera expresa la Resolución 002-DE-2018 de 03 de septiembre de 2018;
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2022-003, de fecha 14 de enero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2022, en base a los Memorandos. IIGE-DAF-2022-0002-M de fecha 03 de enero de 2022, Nro. IIGE-DPL-2022-0001-M de fecha 04 de enero de 2022, IIGE-DPL-2022-0004-M de 06 de enero de 2022; mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web del IIGE www.geoenergia.gob.ec;
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2022- 005, de fecha 25 de enero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 001 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2022- 007, de fecha 09 de febrero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora

Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 002 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 009, de fecha 21 de febrero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 003 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 020, de fecha 21 de marzo de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 004 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 027, de fecha 08 de abril de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 005 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 037, de fecha 21 de abril de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 006 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2022-050, de fecha 19 de mayo de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 008 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DAF-2022- 054, de fecha 02 de junio de 2022,

la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 009 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2022-0398-M de fecha 01 de junio de 2022, el Dr. Ricardo Andrés Narváez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, remitió a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera la *“Solicitud de reforma al PAC del proyecto “Estudio de implementación de una propuesta de mejora técnica en las operaciones de perforación y voladura en la minería artesanal y pequeña escala (MAPE), En el distrito minero Zaruma - Portovelo, provincia de El Oro”* manifestando: *“(…) Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que se ha identificado la necesidad de modificar el PAC del proyecto “Estudio de implementación de una propuesta de mejora técnica en las operaciones de perforación y voladura en la minería artesanal y pequeña escala (MAPE), En el distrito minero Zaruma Portovelo, provincia de El Oro”, con la finalidad de consolidar los procesos referentes a la compra de equipos. Por lo expuesto, solicito de la manera más cordial, la validación y aprobación a la reforma del PAC de acuerdo con el anexo en digital adjunto a esta comunicación, para proceder con el trámite correspondiente”*; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: *“Revisar y Proceder”* disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2022-0400-M de fecha 02 de junio de 2022, el Dr. Ricardo Andrés Narváez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, remitió a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera la: *“Solicitud de reforma PAC del proyecto Estudio para la implementación de un sistema geotérmico-solar en el proceso de secado de granos y suministro de agua caliente en plantas de procesamiento agroindustrial de la provincia de Chimborazo”* manifestando: *“(…) Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que se ha identificado la necesidad de modificar el PAC del proyecto “Estudio para la implementación de un sistema geotérmico-solar en el proceso de secado de granos y suministro de agua caliente en plantas de procesamiento agroindustrial de la provincia de Chimborazo, parroquia Calpi”*.

Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida, la validación a la reforma del PAC de acuerdo con el anexo en digital adjunto a esta comunicación, para proceder con el trámite correspondiente”; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: “Revisar y Proceder” disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2022-0401-M de fecha 02 de junio de 2022, el Dr. Ricardo Andrés Narváez Cueva, Subdirector Técnico del IIGE, remitió a la Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera la solicitud de: *“reforma PAC del proyecto “Estudio de determinación de estrategias de eficiencia energética activa y pasiva en minas y plantas de beneficio de oro en el distrito minero Zaruma - Portovelo” manifestando: “(...) Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que con la finalidad de re lanzar el proceso de adquisición de equipos para la medición de parámetros eléctricos para el proyecto “Estudio de determinación de estrategias de eficiencia energética activa y pasiva en minas y plantas de beneficio de oro en el distrito minero Zaruma-Portovelo” se ha identificado la necesidad de modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) del proyecto.*

Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida, la validación a la reforma del PAC de acuerdo con el anexo en digital adjunto a esta comunicación, para proceder con el trámite correspondiente”; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: “Revisar y Proceder” disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2022-0145-M de fecha 03 de junio de 2022, la Ing. María Elena Nieto Galarza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remitió a la Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la *“Reforma al PAC de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica” manifestando: “(...) Tras un cordial saludo solicito gentilmente autorice a quien corresponda se realice la reforma al PAC de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en lo correspondiente al proceso de contratación denominado “Contratación del servicio de mantenimiento*

preventivo de los equipos de impresión, scanner y plotter sin garantía del IIGE" por "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión, scanner y plotter sin garantía del IIGE" lo cual permitirá dar inicio al referido proceso y cumplir con la ejecución presupuestaria programada en POA "; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: "Revisar y Proceder" disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2022 Nro. 010 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, a fin de incluir los cambios solicitados por la Subdirección Técnica, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, anexos a la presente resolución.

Artículo 2- Disponer que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 06 de junio de 2022

Ing. Selene Yajánua De La Guerra Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE